



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LIC A)

1. Definición.

Esta tipología de préstamos tiene como objetivo potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, a través de la mejora de capacidades de empresas que propongan proyectos de inversión innovadores que faciliten su crecimiento.

Las regiones asistidas a las que se dirigen estos préstamos¹ son Andalucía, Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Baleares (parcialmente), Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña (parcialmente), Ceuta, Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana (se excluye la ciudad de Valencia), Extremadura, Galicia, Región de Murcia, Melilla, Navarra (parcialmente), La Rioja (parcialmente) y País Vasco (parcialmente). Todas estas regiones están incluidas en el mapa español de ayudas regionales 2014-2020, aprobado mediante Decisiones de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014 y 7 de noviembre de 2016.

Al amparo de esta línea, se concederán las siguientes ayudas a la inversión en zonas asistidas:

- **Ayudas a la inversión inicial**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
 - o La creación de un nuevo establecimiento,
 - o La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente,
 - o La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo, o
 - o Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, y
 - o
- **Ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:

¹ Para determinar cuáles son las regiones asistidas, consultar el Mapa de Ayudas Regionales para España: https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/jpr/ir/Normativa/DECISION_CE_modificacion_MAPA.pdf



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

- o La creación de un nuevo establecimiento, o
- o La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento².

2. Beneficiarios.

Empresas individuales válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España y que desarrollen el proyecto de inversión en las regiones asistidas mencionadas anteriormente.

En Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Baleares (parcialmente¹), Cantabria, Castilla y León, Cataluña (parcialmente), Ceuta, Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana (se excluye la ciudad de Valencia), Galicia, Navarra (parcialmente), La Rioja (parcialmente) y País Vasco (parcialmente) solo podrán ser beneficiarias las pymes³. En el resto de las regiones asistidas no se considerará el tamaño de la empresa para poder ser beneficiaria.

No podrán ser beneficiarios:

- Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Las empresas en crisis⁴.

² Por «la misma actividad o una actividad similar» se entiende una actividad que entra en la misma categoría de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2 a cuatro dígitos.

³ Según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

⁴ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

- Las empresas que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- Las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El beneficiario deberá confirmar en su solicitud que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda, desde un establecimiento en otra Parte contratante del Acuerdo EEE, en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda de acuerdo con la normativa vigente.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

3. Actividades económicas excluidas

De conformidad con la normativa comunitaria aplicable, no podrán ser objeto de ayuda los proyectos que favorezcan las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval o las fibras sintéticas.

También quedan excluidas las ayudas al sector de los transportes⁵, así como a las infraestructuras conexas; a la producción, la distribución y las infraestructuras de energía; al sector de los productos de la pesca y la

o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento concursal; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y

ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0.

Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior.

⁵ Transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril y por vía navegable o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

acuicultura, al sector de la producción agrícola primaria⁶ y las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No podrán ser cofinanciados con FEDER los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y proyectos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE⁷ modificada por Directiva posterior⁸.

4. Inversiones y gastos elegibles y no elegibles.

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación y mejora de capacidades en la empresa titular que realiza el proyecto.

La inversión podrá materializarse en activos fijos nuevos materiales e inmateriales:

- «Activos Materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos;

⁶ Las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas son susceptibles de ayuda en los términos de la normativa comunitaria.

⁷ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

⁸ Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para perfeccionar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

- «Activos Inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

Los activos fijos nuevos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen además las siguientes condiciones:

- a) Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda e incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las PYME.
- b) Ser amortizables.
- c) Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas:

- En el caso de grandes empresas, los costes de los activos fijos nuevos inmateriales únicamente serán financiados hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.
- En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes elegibles deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes elegibles deberán superar como mínimo en un 200% el valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos, es decir, los costes elegibles tienen que ser más de tres veces superiores al valor contable de los activos reutilizados.

Solo podrán considerarse elegibles aquellas inversiones que respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarias para su realización.

Toda inversión no justificada por el solicitante podrá ser eliminada del presupuesto elegible del proyecto.



UNIÓN EUROPEA



@CDTIoficial

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria, esto es, en el lugar de desarrollo del proyecto, al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región de nivel 3 de la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas se considerará parte de un proyecto de inversión único.

No se considerarán inversiones ni gastos elegibles:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Terrenos, edificios y construcciones.
- Amortización de equipos.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...)
- Activos de segunda mano.
- Actualizaciones de software, adaptaciones de equipos o similares.
- Doble financiación de activos.
- Los impuestos indirectos, costes de personal, materiales ni consumibles, carretillas, mobiliario ni estanterías de almacenaje, contrataciones de servicios externos ni subcontrataciones, gastos generales, costes de auditoría, etc.

5. Efecto incentivador de la ayuda.

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto.

Se entiende por comenzar a trabajar en el proyecto el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.



UNIÓN EUROPEA



@CDTIoficial

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Además, el CDTI podrá solicitar acta notarial de presencia o realizar una comprobación física sobre el terreno, a efectos de verificar el no inicio de las inversiones.

6. Presupuesto mínimo y máximo financiable.

El presupuesto mínimo de los proyectos de inversión será de 175.000 euros y el máximo de 30.000.000 euros.

7. Duración de los proyectos.

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 18 meses, con un solo hito.

8. Origen de fondos de financiación.

Los proyectos de inversión podrán ser financiados con fondos CDTI o cofinanciados con cargo al Instrumento Financiero a cargo del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) cofinanciado con ayudas de FEDER, periodo 2014-2020.

9. Modalidad y cuantía de la financiación. Tramo no reembolsable (TNR).

Los proyectos de inversión se financiarán mediante una ayuda parcialmente reembolsable, con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto y estará supeditada a la disponibilidad de fondos por parte del CDTI.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR) de un 5% si es a cargo de fondos CDTI o de un 10% en el



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

caso de que el proyecto sea cofinanciado con cargo a FEDER. La cofinanciación FEDER se aplicará al tramo reembolsable de la ayuda.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 % de los costes elegibles, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública, que cubra el porcentaje de inversión no financiado por el CDTI.

En cualquier caso, la intensidad de ayuda medida en equivalente de subvención bruta, y que se proporciona en este instrumento a través de la bonificación del tipo de interés del préstamo, así como del tramo no reembolsable, no podrá superar los siguientes límites:



UNIÓN EUROPEA



@CDTIoficial

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

REGIONES ASISTIDAS (*)	GRAN EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Islas Canarias	35%	45%	55%
Andalucía Extremadura Castilla-La Mancha Melilla Región de Murcia	25%	35%	45%
Aragón (excepto Teruel** y excluida Zaragoza capital) Asturias Baleares (parcialmente) Cantabria Castilla y León (excepto provincia de Soria**) Cataluña (parcialmente) Comunidad de Madrid (parcialmente) Comunidad Valenciana (excluida la ciudad de Valencia) Galicia Navarra (parcialmente) La Rioja (parcialmente) País Vasco (parcialmente)	---	20%	30%
Ceuta Provincia de Soria Provincia de Teruel	---	25%	35%
<p>* Consultar el mapa de ayudas regionales para España https://www.dgfc.sepa.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/jpr/ir/Normativa/DECISION_CE_modificacion_MAPA.pdf ** Estas provincias tienen una intensidad de ayuda diferente a la de su CCAA, consultar tabla.</p>			

Asimismo, la cuantía de ayuda concedida no superará los umbrales de notificación de ayudas individuales previstos en la normativa comunitaria.

10. Tipo de Interés aplicable y periodo de amortización.

El tipo de interés será fijo e igual al Euribor a un año + 0,5%⁹, que se establecerá en el momento de la aprobación de la ayuda.

En el caso de cofinanciación FEDER, los intereses ordinarios se aplicarán exclusivamente sobre la parte reembolsable del préstamo. Si se aplican fondos CDTI, se calcularán sobre el importe total de la ayuda.

⁹ En caso de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como 0.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

Con independencia del origen de fondos, los intereses ordinarios se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

El periodo de amortización del préstamo será de 7 años, con un año de carencia a contar desde la fecha de finalización prevista del proyecto. Las amortizaciones serán semestrales, e incluirán la parte de principal y de intereses que corresponda.

11. Incompatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida por el CDTI no será compatible con ninguna otra ayuda pública directa o indirecta, que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada que tenga por objeto la financiación del mismo proyecto y cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier Fondo proveniente del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros de naturaleza comunitaria).

12. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea Directa de Expansión (LIC-A) para la financiación de activos en zonas asistidas deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). Junto a la solicitud deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como la documentación administrativa y financiera requerida.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.



UNIÓN EUROPEA



@CDTIoficial

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

La presentación de proyectos se podrá realizar de forma continuada a lo largo de todo el año, hasta agotar la disponibilidad de fondos.

13. Evaluación.

El CDTI evaluará la capacidad técnica y financiera del proyecto de inversión, pudiendo establecer, en su caso, condiciones financieras y/o garantías adicionales en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI. En el Anexo al presente documento, se incluye el detalle de los criterios de evaluación.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas empresariales cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales y tengan solvencia a juicio del CDTI.

En caso de que se soliciten condiciones financieras y/o garantías a las empresas beneficiarias, deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto por el Consejo de Administración del CDTI.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, así como por la no adecuación al programa.

14. Decisión y formalización.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras y/o garantías impuestas en su caso (v) tabla de amortización del principal, y (vi) de otra información relevante en relación a la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de la misma.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

15. Desembolso de la ayuda. Garantías. Anticipos.

La empresa solicitante tendrá derecho a un anticipo del 50% de la ayuda concedida, sin garantías financieras adicionales a las acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.

El anticipo podrá ser incrementado hasta el 75% siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar el 25% adicional del anticipo solicitado.

Este primer desembolso no podrá superar, en ningún caso, los 8 millones de euros.

Con independencia de la cuantía de anticipo solicitado, ésta será abonada en el momento de la formalización del contrato de préstamo.

Una vez finalizado el proyecto se deberá acreditar la ejecución del mismo, mediante la presentación a CDTI de la documentación justificativa técnica y económica correspondiente según las instrucciones de CDTI. También deberá presentarse un informe de auditoría de gastos, realizado por un auditor inscrito en el ROAC.

Una vez revisada la justificación técnica y económica del proyecto, el CDTI realizará una visita de control para comprobar la adecuada utilización de la financiación. Posteriormente emitirá una certificación de los gastos



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

realizados, con la liquidación correspondiente, y se procederá al pago de la ayuda, en su caso.

En aquellos supuestos en los que el análisis de la documentación presentada por la empresa muestre un deterioro financiero de la misma, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato de préstamo.

La aceptación y formalización de estas garantías adicionales por parte de la empresa será condición previa a la expedición de la certificación.

Adicionalmente, CDTI se reserva la posibilidad de realizar controles ex post sobre las empresas beneficiarias, con el fin de asegurar el mantenimiento de la inversión en la región asistida. Estos controles ex post se podrán realizar en el plazo de cinco años, o tres años en el caso de las PYME, una vez completada la inversión.

Los pagos están condicionados a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo ha de acreditar que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

16. Régimen jurídico.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dado que estas ayudas serán cofinanciadas con el FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. La cofinanciación del FEDER implicará determinadas obligaciones para la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de eventuales controles y auditorías.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

17. Informe motivado.

En los proyectos de la línea directa de expansión (LIC-A), el CDTI no emitirá informe motivado regulado en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

18. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Así mismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en los beneficiarios y en la sociedad.



UNIÓN EUROPEA



@CDTIoficial

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

ANEXO I

LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (LICA) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LIC A	Puntuación máxima	UMBRAL
Carácter innovador:	70	35
A. Capacidad técnica, se valorará la adecuación: - del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa. - de la capacidad tecnológica y productiva de la empresa al proyecto. - de la empresa para la explotación del proyecto y alcanzar los objetivos del mercado. - del presupuesto al tamaño de la empresa.	32	-
B. Calidad científico-técnica y grado de innovación, se valorará: - el grado de innovación del proyecto. - la planificación. - la justificación del presupuesto. - la calidad y claridad de los objetivos y de la presentación de la propuesta.	38	-
Impacto socioeconómico, igualdad de género y medio ambiente:	30	10
C. Valoración de la inversión inducida e impacto socioeconómico, se valorará: - la inversión inducida del proyecto y su impacto socioeconómico en la zona	20	-
D. Igualdad de género, se valorará: - las medidas de la empresa orientadas a la igualdad de género.	5	-
E. Medio ambiente, se valorará: - las medidas medioambientales y la sostenibilidad.	5	-
Total	100	50
En caso de no alcanzar los umbrales definidos, la propuesta quedará desestimada.		

El CDTI evaluará además la capacidad financiera del solicitante para llevar a cabo el proyecto a través de un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la situación económico-financiera de la empresa y la adecuación empresa-proyecto.

La situación económico financiera será calificada desde la peor situación a la mejor con los siguientes términos: mala con dificultades financieras, deficiente, satisfactoria, buena o excelente.

A las empresas cuya situación sea calificada como "mala con dificultades financieras" o "deficiente", se les solicitará el cumplimiento de las condiciones que les permitan alcanzar un nivel satisfactorio de solvencia.



UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

REF.: Ficha de LICA

Fecha: 31/03/2019

Última modificación

Texto principal: 28/02/2020 y Anexos: 28/02/2020

El CDTI también podrá establecer condiciones financieras y/o solicitar garantías a empresas con calificaciones “excelente”, “satisfactoria” o “buena” fundamentalmente en casos de acumulación de riesgo, y/o baja adecuación de la empresa al proyecto.